



URIBE • YÁÑEZ

A s e s o r e s L e g a l e s



FACTORING Y PAGO EN PLAZOS JUSTOS



TABLA DE CONTENIDOS

1

**DIFERENCIA ENTRE
PRODUCTOS**

2

INFRACCIÓN

3

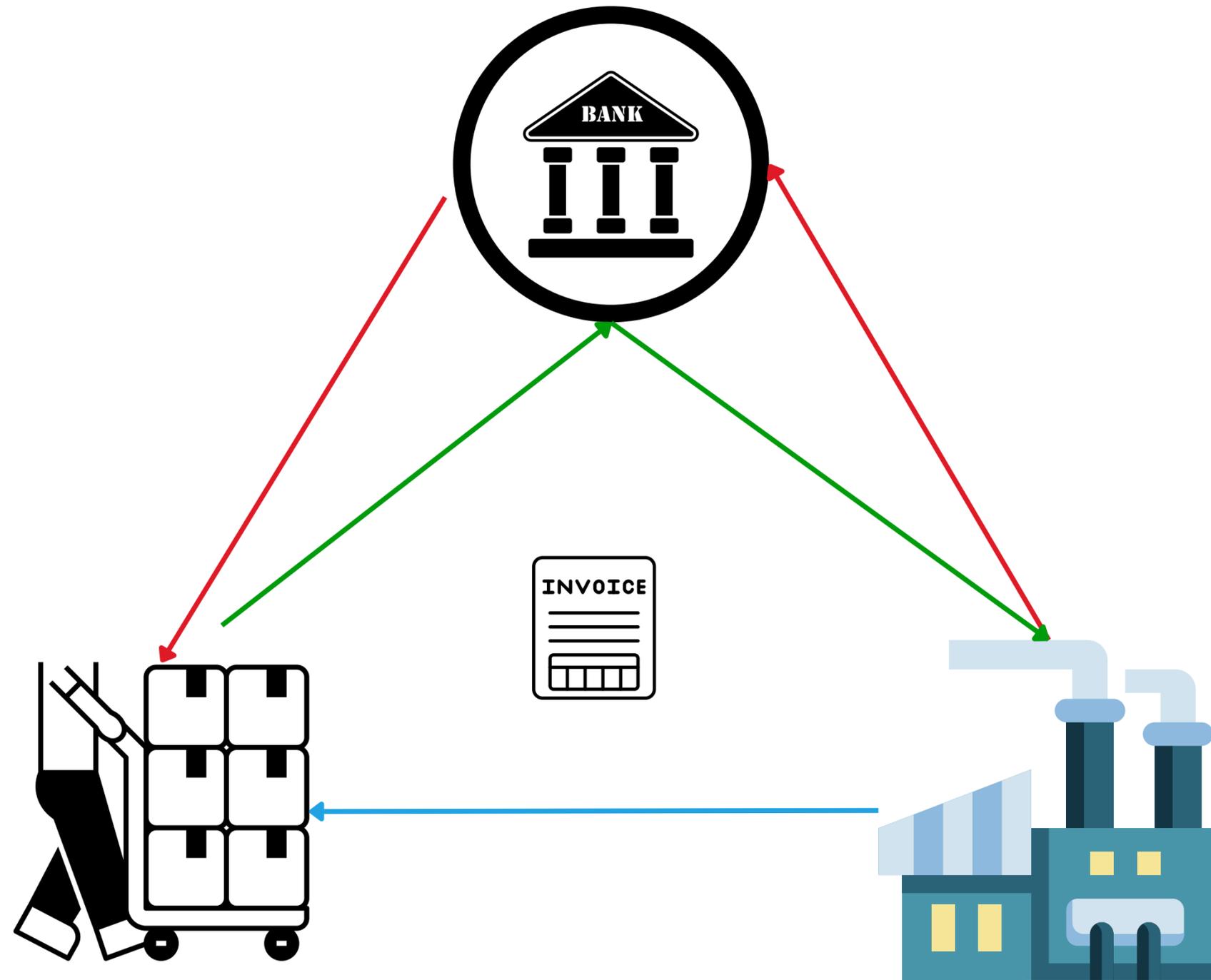
RIESGOS



1

DIFERENCIA ENTRE PRODUCTOS

Confirming vs factoring vs descuento por pronto pago



Producto	Relación	Aviso al pagador	“Traumatismo” al pagador	Requiere un nuevo análisis SARLAFT
Confirming	Pagador con el banco	No requiere	No	No
Factoring	Proveedor con el banco	Si requiere	Sí	Sí
Descuento por pronto pago	Pagador con el proveedor	No requiere	Sí, pero el pagador gana \$	No



2



INFRAACCIÓN



1. ANTECEDENTES Y SU IMPORTANCIA.



La SIC ha tramitado diferentes investigaciones por no permitir la libre circulación de las facturas o el factoring y podría llegar a hacerlo por no pagar en plazos justos.



1. ANTECEDENTES Y SU IMPORTANCIA.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

- Quedarse con la factura original del proveedor.
- Prohibir el factoring o la cesión de derechos económicos.
- Imposibilitar totalmente la circulación de las facturas originales mediante endoso o cesión.
- Exigir requisitos más altos que los determinados en la ley, para el factoring.



3

RIESGOS





El Proveedor podrá, a su libre elección, endosar o negociar las facturas cambiarias en favor de la persona natural o jurídica que él mismo determine.

- Establecer en el contrato con el cliente pagador que, el 100% de los proveedores deberán vender sus facturas solo a una (1) empresa.
- Afirmar en conversaciones, chats o correos que, el 100% de los proveedores deberán vender sus facturas solo a una (1) empresa.
- Permitir que el cliente pagador diga que, el 100% de los proveedores deberán vender sus facturas solo a una (1) empresa.



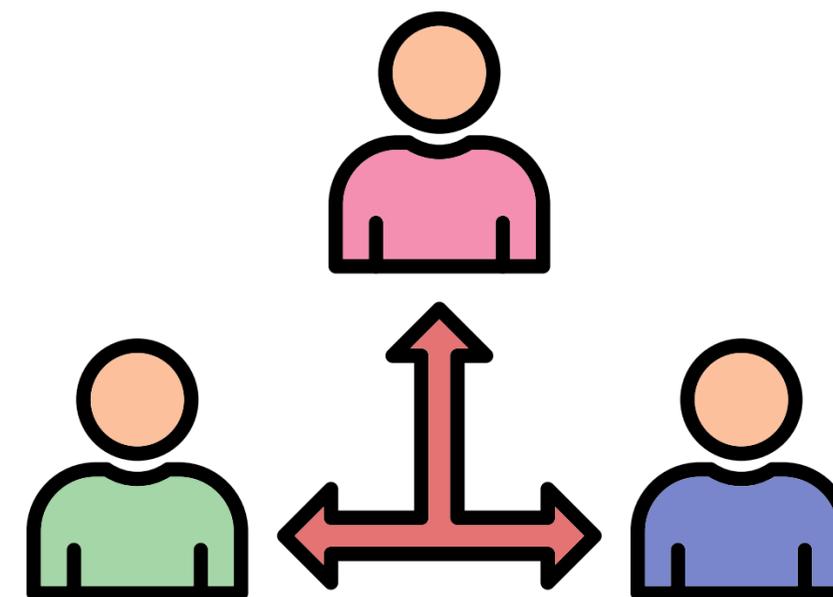


2. POLÍTICA DE FACTORING.

Prohibiciones: en el pago a terceros:

No se limitará, EN NINGÚN CASO, salvo mandato expreso de la ley u orden de un juez, la libre circulación de las facturas, por ejemplo:

- Obstaculizando el proceso de radicación de facturas, limitar el número de factores o su naturaleza, condicionar o discriminar en contra de un proveedor por utilizar el factoring, entre otras.



LEY DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS

Ley 2024 de 2020, Decreto 1733 de 2020, Resolución 1514 de 2021 y Resolución 660 de 2022.



URIBE • YÁÑEZ



TABLA DE CONTENIDOS

**DESCRIPCIÓN
GENERAL.**



**SUJETOS OBLIGADOS A
CUMPLIR LA LEY DE
PLAZOS JUSTOS.
DELIMITACIÓN DE LAS
EMPRESAS POR UVT.**

**DESDE QUÉ MOMENTO
SE CUENTA EL PLAZO
JUSTO.**

**REQUISITOS PARA LA
SUSPENSIÓN DEL
PAGO DE LA FACTURA.**

**SELLO /
CERTIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO.**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LEY DE PLAZOS JUSTOS.

- El régimen de la ley de plazos justos se encuentra en la Ley 2024 de 2020, el Decreto 1733 de 2020, la Resolución 1514 de 2021 y la Resolución 660 de 2022 (resoluciones regulan sello).
- Son obligados a pagar en plazos justos, los comerciantes, quienes ejerzan operaciones mercantiles, contratistas, proveedores y subcontratistas.
- El plazo justo es realizar el pago en un término igual o inferior a 45 días calendario.
- Esta ley no admite pacto en contrario, so pena de ser entendida como inexistente sin declaración judicial.





CRITERIO DE CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS POR INGRESOS PERCIBIDOS, EN UVT.

- Par. 1, art. 3ro, L 2024 de 2020: *“PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de esta disposición las operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas.”*
- El Decreto 957 de 2019 señala que las empresas en Colombia se clasifican según su tamaño, de conformidad con los ingresos percibidos por sus actividades ordinarias, y se expresan en UVT y por sector. Sector Comercio:

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguals o inferiores a 44.769 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a \$1.701.401.000.
Pequeña empresa	Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT.	Ingresos mayores a \$1.701.401.000 y menores o iguales a \$16.387.173.000.
Mediana empresa	Mayores a 431.196 UVT y menores o iguales a 2.160.692 UVT.	Ingresos mayores que \$16.387.173.000 y menores o iguales a \$82.114.939.000.
Gran empresa	Mayores a 2.160.692 UVT.	Ingresos mayores a \$82.114.939.000.

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO JUSTO: ENTREGA DE BIENES, FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- Art. 3ro, L 2024 de 2020: “(...) máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.”
- Se deben estandarizar y tener trazabilidad del momento en el que se entiende efectuada la recepción de un bien o el cumplimiento de un servicio.





PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGO DE FACTURAS.

Dentro de la vigencia de los 45 días de plazo justo, se puede proceder a suspender el conteo del plazo por alguna de las siguientes condiciones (Art. 4, L 2024 de 2022):

- 1.No conformidad de bienes entregados o servicios prestados y requerimiento de su corrección.
- 2.No conformidad con la factura o documentos soporte y requerimiento de corrección.



VALOR AGREGADO PARA LA EMPRESA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PLAZOS JUSTOS.

- Ranking: *“(...)lista con las empresas que se postulen, indicando en cada caso el número promedio de días en el cual realizan los pagos.”*
- Sello: *“(...)signo distintivo que se otorgará a aquellas empresas que pagan a sus proveedores en plazos menores o iguales a 45 días calendario.”*

Para participar:

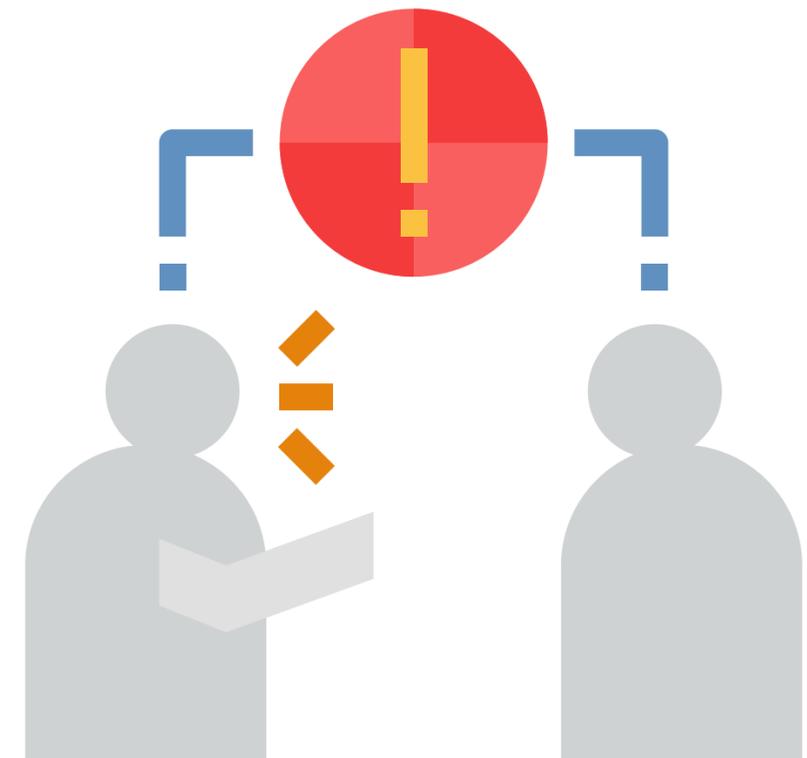
- Registrarse en la página web de Pago en Plazos Justos.
- Radicar su solicitud.
- Aportar la información solicitada.
- Esperar la respuesta del Administrador.





POSIBILIDAD DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PLAZOS JUSTOS.

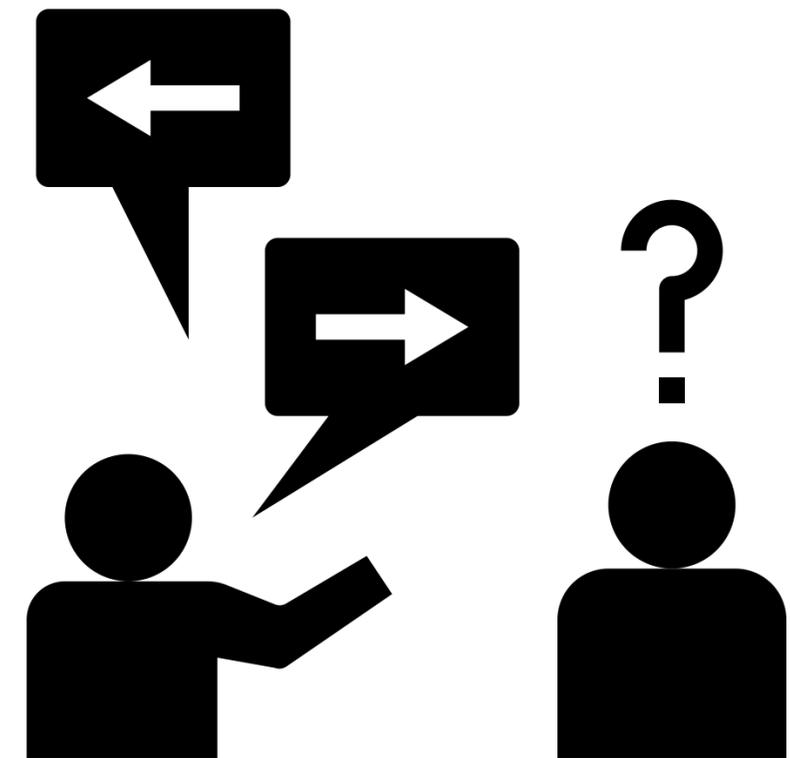
1. Reclamación del acreedor de la factura por procesos ejecutivos, del pago de indemnización por costos de cobro con posterioridad a la mora.
2. Procedencia de acciones judiciales y/o administrativas a las que haya lugar por el incumplimiento de la Ley de plazos justos.



NO SE PUEDE PACTAR EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 7o. CARÁCTER IMPERATIVO.

Las disposiciones contenidas en la presente ley tendrán carácter de normas imperativas, y, por lo tanto, no podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes, y cualquier disposición contractual que le modifique o le contraríe, se entenderá como ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.





URIBE & YÁÑEZ

Asesores Legales

Bogotá - Colombia

info@uribeyanez.com; gerencia@uribeyanez.com

Cra. 19B No. 83-02 oficina 304, Edificio Time Square

WWW.URIBEYANEZ.COM